



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO

Y Sede Antonio Nariño

ienacional@semarmenia.gov.co

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

RESOLUCIÓN RECTORAL 001

Enero 21 de 2021

Por la cual se establece el calendario académico para la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo municipio de Armenia, año lectivo 2021, del calendario A

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL JESÚS MARIA OCAMPO, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1850 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional”.

Que el Decreto 1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 8º del Decreto 1850 de 2002, establece que los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar además de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas dentro del calendario académico para realizar actividades de desarrollo institucional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, por la cual se establece una semana de receso estudiantil.

Que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la semana de receso estudiantil contemplada en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 8º del Decreto 1850 de 2002, la cual para el año 2021, es la comprendida entre el once (11) y el (17) de octubre.

Que mediante Resolución No. 1991 de fecha 09 de noviembre de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Municipal. Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2021 para los establecimientos educativos estatales del municipio de armenia aplicable en la vigencia 2021, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, originada por el COVID-19.

Que mediante Resolución No. 0067 de fecha 19 de enero de 2021, expedida por la Secretaría de Educación Municipal. Por medio de la cual se modifica el calendario académico para el año 2021 para los establecimientos educativos estatales del municipio de armenia aplicable en la vigencia 2021, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, originada por el COVID-19.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO

Y Sede Antonio Nariño

ienacional@semarmenia.gov.co

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL CALENDARIO ACADÉMICO establecido para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Armenia para el año lectivo 2021.

ARTICULO SEGUNDO. PERIODOS SEMESTRALES. El calendario escolar 2021 constará de cuarenta (39) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas, en dos semestres escolares, así:

Primer periodo semestral: Del 01 de febrero al 20 de junio de 2021 (19 semanas)

Segundo periodo semestral: Del 05 de julio al 18 de octubre 2021 (13 semanas)

Del 18 de octubre al 28 de noviembre de 2021 (20 semanas)

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de la institución, además de las cuarenta (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

| SEMANAS | DURACIÓN |
|----------------|--|
| PRIMERA SEMANA | 11 de enero al 15 de enero de 2021 |
| SEGUNDA SEMANA | 18 de enero al 22 de enero de 2021 - |
| TERCERA SEMANA | 25 de enero al 29 de enero de 2021 |
| CUARTA SEMANA | 14 de junio al 20 de junio de 2021 |
| QUINTA SEMANA | 11 de octubre al 17 de octubre de 2021 |
| SEXTA SEMANA | 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021 |

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la revisión, seguimiento, evaluación y ajustes al proyecto educativo institucional y planes de mejoramiento, así mismo realizan actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo al igual que a la formación de docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas de calendario académico y serán distintas de las treinta y nueve (39) semanas lectivas del trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el calendario académico.

Con el fin de hacer una revisión curricular del trabajo académico en casa, la adecuación del plan de estudios y los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, los establecimientos educativos definirán mecanismos que prioricen y fortalezcan estrategias pertinentes para el desarrollo integral en el esquema de alternancia aplicable para cada establecimiento educativo, estableciendo tres semanas de desarrollo institucional continuas al inicio del calendario académico y las demás en el transcurso de la vigencia.

PARÁGRAFO: Los informes y recomendaciones que se emitan producto de estas jornadas, deberán registrarse en Acta y tomarse como insumo para el proceso de autoevaluación institucional anual y para el Plan de Mejoramiento

ARTICULO CUARTO. PERIODOS ACADÉMICOS. Las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en cuatro periodos académicos para el año escolar 2021 de acuerdo con las siguientes fechas:

| NUMERO | PERIODOS ACADÉMICOS | DURACIÓN |
|-----------------|-------------------------------|------------|
| Primer periodo | 01 de febrero al 02 de abril | 09 semanas |
| Segundo periodo | 05 de abril al 11 junio | 10 semanas |
| Tercer periodo | 05 julio al 10 de septiembre | 10 semanas |
| Cuarto periodo | 13 septiembre al 26 noviembre | 10 semanas |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO

Y Sede Antonio Nariño

ienacional@semarmenia.gov.co

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector de la institución educativa fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario se publicará en lugar visible de la institución y en el portal web institucional para conocimiento de los padres de familia y comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO- VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio de la institución serán las siguientes:

- Del 28 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021 (dos semanas)
- Del 21 de junio al 04 de julio de 2021 (dos semanas)
- Del 06 de diciembre al 26 de diciembre de 2021 (tres semanas)

ARTÍCULO SEXTO - RECESO ESTUDIANTIL. Las trece (13) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

| RECESOS | PERIODO | DURACIÓN |
|---------------|--|------------------|
| RECESO uno | Del 28 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 | (cinco semanas) |
| RECESO dos | Del 14 de junio al 04 de julio de 2021 | (tres semanas) |
| RECESO tres | Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2021 | (una semana) |
| RECESO cuarto | Del 29 de noviembre al 26 de diciembre de 2021 | (cuatro semanas) |

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia a los (21) días del mes de enero de dos mil veintiunos (2021).

ÁLVARO LOZANO OSPINA
Rector